

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMISSION

8901 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1509, USA – www.iattc.org
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – Director: Guillermo Compeán

30 de marzo de 2020
Ref.: 0150-420

Para: Partes del APICD
Comisionados de la CIAT y Jefes de Delegación

De: Alvin Delgado, Presidente de la Reunión de las Partes del APICD

Alfonso Miranda, Presidente de la CIAT

Re: Pandemia COVID19 – programas de observadores del APICD y de la CIAT – medidas necesarias

Primero, deseamos elogiar todos los esfuerzos del Director de la CIAT y de su personal (ver por ejemplo los memorándums ref. 0138-410 y 0142-410, del 19 y 20 de marzo, respectivamente) y de los programas nacionales para seguir colocando observadores a bordo de los buques pesqueros en cumplimiento del APICD, la Convención de Antigua y los diversos procedimientos y reglas adoptados para su aplicación.

Sin embargo, la situación sin precedentes e imprevisible resultante de la pandemia del COVID 19 está evolucionando rápidamente. Debemos enfrentar el momento en que puede resultar imposible, a pesar de los mejores esfuerzos de todos los interesados, colocar un observador a bordo de un buque, por una serie de razones o circunstancias que no es necesario enumerar aquí.

Después de contactar y consultar con varios de ustedes, y convencidos de que hay que dar prioridad al derecho a la seguridad alimentaria y a la necesidad de seguir asegurando el suministro de alimentos a la población, y teniendo también en cuenta las decisiones adoptadas en otras regiones por las OROP comprenden en cuanto a sus programas de observadores respectivos, recomendamos encarecidamente que nos pongamos de acuerdo en lo siguiente:

1. Todo buque en el que sea imposible embarcar un observador en cumplimiento de las normas aplicables de la CIAT y el APICD estará exento de sus obligaciones correspondientes;
2. Esta exención temporal no constituirá una suspensión general de la obligación de llevar un observador a bordo, sino que se concederá caso por caso para cada buque y para cada viaje;
3. Los armadores y operadores de los buques continuarán solicitando la asignación de observadores de conformidad con las reglas y procedimientos aplicables del APICD y la CIAT; cuando resulte imposible cumplir con la solicitud, el Director de la CIAT o, por su delegación expresa, el jefe de la oficina de campo, otorgará una exención al buque para el viaje, en estrecha coordinación con las autoridades pesqueras del Estado del pabellón y el programa nacional pertinente y con su aprobación;
4. Se harán los arreglos necesarios para evitar toda demora innecesaria en el otorgamiento de la exención;
5. El otorgamiento de estas exenciones se limitará al período de emergencia resultando del COVID 19 y será cancelado tan pronto como se restablezca la plena normalidad en la operación de los programas de observadores APICD/CIAT y de los programas nacionales;

6. En estos casos de buques que operan sin observadores, el capitán será responsable de recolectar, registrar y comunicar los datos e información, hasta el momento en que sea posible reanudar el despliegue normal de los observadores a bordo.
7. Las actividades pesqueras de un buque con una exención concedida de conformidad con lo antes descrito no se considerarán un caso de incumplimiento y no constituirán, entre otros, una razón para discriminar u obstaculizar el comercio de pescado y productos pesqueros provenientes de ese buque.

En vista de la urgencia de la situación y su carácter excepcional, proponemos que se considere este acuerdo como aprobado por todas las Partes del APICD y los miembros de la CIAT, en ausencia de cualquier objeción en el plazo de una semana a partir de la fecha de este memorándum.